

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19413

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-1031

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de enero de 2010 con el N° 10-001031-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Héctor de Jesús Vélez Rivera, presentó la solicitud de patente de invención titulada "AGUJA ESPINAL CON UNA CÁMARA PARA IDENTIFICAR EL LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2008/001431 de fecha 04 de junio de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 616 del 20 de mayo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 16 y 17 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19413
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-1031

creación titulada:

**" AGUJA ESPINAL CON UNA CÁMARA PARA IDENTIFICAR EL LÍQUIDO
CEFALORRAQUÍDEO "**

Clasificación IPC: A 61 B 17/34.

Reivindicaciones: 1 a 16 **Folios:** 16 y 17.

Titular: HÉCTOR DE JESÚS VÉLEZ RIVERA.

Domicilio: Jalisco, México.

Inventor: Héctor de Jesús Vélez Rivera.

Prioridad N°: MA/a/2007/006751 **Fecha:** 06 de junio de 2007 **País:** MX.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB 2008/0011431 **Fecha:** 04 de junio de 2008.

Vigente desde: 04 de junio de 2008 **Hasta:** 04 de junio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Héctor de Jesús Vélez Rivera, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19413
Por la cual se otorga una patente de invención

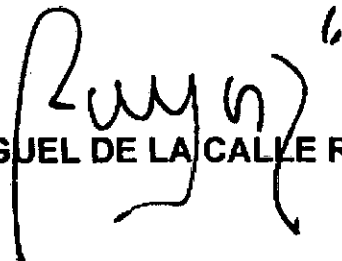
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-1031

podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4ª N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓